

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/2/2004, de 8 de enero, por la que se fija el plazo en el que quedará limitado el otorgamiento de autorización para la prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

El servicio público de inspección técnica de vehículos está regulado, en la Comunidad de Castilla y León, por el Decreto 126/1988, de 23 de junio de la Junta de Castilla y León que desarrolla la legislación básica en la materia, prevista en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos y en el Real Decreto 2344/1985, de 20 de noviembre, que regula la Inspección Técnica de Vehículos. El Decreto 126/1988 ha sido desarrollado por la Orden de 6 de julio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por la Orden ICT/548/2003, de 29 de abril.

De acuerdo con esta normativa, el servicio se presta en régimen de concesión administrativa, con exclusividad territorial, en trece zonas concesionales.

El Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, declara, en su artículo 7.2, que la ejecución de las inspecciones ITV podrá efectuarse por las Comunidades Autónomas o Administración competente directamente o a través de sociedades de economía mixta, o por particulares y que, salvo que la ejecución se lleve a cabo directamente por las Comunidades Autónomas o Administración competente, precisará de la previa autorización. Ésta se deberá otorgar siempre que el titular justifique el cumplimiento de los requisitos técnicos que se determinen.

No obstante, en su disposición transitoria, prevé que las condiciones otorgadas conforme al Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, existente a la entrada en vigor del Real Decreto Ley, habilitarán a sus titulares para seguir prestando el servicio sin necesidad de nueva autorización.

De conformidad con lo previsto en este Real Decreto Ley se ha publicado la Orden ITC/548/2003, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda y se regularizará la gestión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Castilla y León, durante el período transitorio definido en el Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones.

El Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) a fin de ser autorizadas para realizar esa actividad, establece las condiciones que deben tener estas estaciones para poder ser autorizadas.

En su disposición transitoria segunda, establece que las Comunidades Autónomas que hayan exigido el pago de un canon, periódico o no, por el otorgamiento de títulos habilitantes para la prestación de servicios de ITV adjudicados por concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, que estuvieran vinculadas a un ámbito territorial determinado, podrán fijar plazos dentro de los cuales quedará limitado el otorgamiento de autorizaciones para la presta-

ción del servicio de ITV. Establece, así mismo, que las Comunidades Autónomas que aún no hubiesen fijado este plazo, deberán hacerlo en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto Ley.

De acuerdo con los contratos de concesión existentes y teniendo en cuenta lo previsto en la Orden ICT/548/2003, de 29 de abril, la fecha de limitación para el otorgamiento de nuevas autorizaciones en régimen de libre concurrencia, para que se sigan respetando las condiciones de reciprocidad de prestaciones de los actuales contratos, es la de 30 de diciembre de 2029.

La presente Orden tiene por objeto fijar el plazo en el que quedará limitado el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, así como por el Decreto 73/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo

DISPONGO:

Artículo Único.— Las actuales concesiones de prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos caducarán el 30 de diciembre de 2029. Durante este período está limitado el otorgamiento de autorizaciones para la prestación de servicios de inspección técnica de vehículos.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de enero de 2004.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se hace pública la relación de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda para la financiación de programas de mejora de calidad de la leche cruda de oveja y cabra producida en las explotaciones de Castilla y León para la anualidad 2004 en el marco del programa operativo integrado de Castilla y León 2000-2006 (Capítulo II. Ayuda para los parámetros de calidad de la leche mediante incorporación de bienes de equipo).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3.º de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y